



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 27 de Enero de 2023
Año CIV Edición No. 08

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.....	4
---	---

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 11 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15

Precio del ejemplar \$22.13

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 65/2021, promovido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco de Juárez, Guerrero.	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 201/2021-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2021, relativo al Juicio de Información de Ad-Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión de Isidoro de Montes de Oca Guerrero.....	20
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 568/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 167/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 279/2020-1,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en
el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil
en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 27
- Primera publicación de edicto exp. No. 140/2018-I,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en
el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en
Iguala de la Independencia, Guerrero..... 28
- Primera publicación de edicto exp. No. 168/2016-3,
relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil
en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 29

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 178 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 26, 27 Y 61 FRACCIONES I, III, XXVI Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 77 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES MENCIONADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en observancia de distintos principios como lo es el de publicidad.

Así mismo el artículo 6o. de la citada Constitución obliga al estado, a garantizar el derecho de acceso a la información, lo que compete tanto a la Federación, los Estados, y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se le dé la publicidad a toda información en posesión de cualquier entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, haciendo uso de los medios de comunicación existentes, entre ellos los medios escritos y electrónicos disponibles, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera gratuita, oportuna y veraz. El internet es uno de los medios electrónicos que actualmente satisface esas exigencias, por lo que ante el imperativo de la constitución y aunado a que la sociedad y de manera particular la ciudadanía del municipio de Tlapehuala guerrero, reclama canales abiertos de comunicación

para la participación ciudadana, es que se hace necesario ampliar la cobertura informativa del referido municipio.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los ayuntamientos son competentes entre otras para gobernar política y administrativamente al municipio, así como aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren la participación ciudadana.

Así también la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contempla que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una presidenta o presidente municipal, uno o dos síndicas o síndicos procuradores y por regidoras o regidores de Representación Proporcional, así como que están obligados a mantener informado a sus gobernados respecto de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concreto los municipios cuentan con autonomía tanto en aspectos financieros como administrativos para atender las demandas ciudadanas como el acceso a la información pública, por ello están facultados para crear áreas cercanas a la ciudadanía buscando el menor impacto presupuestal como lo es hoy en día el uso de tecnologías adecuándose así a la realidad social que hoy por hoy permea, pues el uso de plataformas digitales ahora es un medio más cercano de interrelación para efecto de mantener informada a la ciudadanía sobre temas que son de su interés.

Cabe mencionar de la importancia que actualmente tienen los diversos medios de comunicación y que estos también son de manera electrónica a través de redes sociales y con ello, se fomenta un vínculo más estrecho entre gobernados y gobierno, pues a través de estos, se dan a conocer normatividades que rigen de forma obligatoria y de aplicación general dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Ante tal situación, este H. Ayuntamiento que hoy se dictamina, reitera el compromiso de cumplir en tiempo y forma y a cabalidad, con la interlocución, usando medios tecnológicos digitales que innovan la comunicación, haciéndola más cercana a su población, como es crear la Gaceta Municipal, y se refleje

como un instrumento de comunicación veraz y oportuno, entre la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, este H. Ayuntamiento tiene a bien presentar ante el cabildo la propuesta de Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación, así como la emisión del Reglamento de la Gaceta Municipal, con el objeto de regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de Tlapehuala, estado de Guerrero y establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Por lo que con fecha 25 de Mayo del Dos Mil Veintidós en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlapehuala, Guerrero se aprobó, en lo general y en lo particular, por unanimidad el Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero y se emite su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Cabildo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, tiene a bien crear y emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

Artículo 1. Se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, unidad administrativa subordinada a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 2. En la Gaceta Municipal el ayuntamiento podrá publicar los decretos, reglamentos, bandos, circulares, disposiciones administrativas, notificaciones, edictos, avisos y cualquier otra información o comunicación oficial que por disposición legal deba de publicarse para su vigencia, aplicación o entrada en vigor.

Artículo 3. En la Gaceta Municipal podrán publicarse, además:

I. Los actos jurídicos y comunicaciones privados por disposición legal;

II. La información generada por la persona titular de la Gaceta Municipal relativa a la divulgación y rescate de los valores humanos, históricos, culturales y sociales del Municipio de Tlapehuala, Guerrero;

III. La publicación o inserción de anuncios o publicaciones comerciales respecto a actividades lícitas siempre y cuando su contenido no atente contra las buenas costumbres, y

IV. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 4. La Gaceta Municipal será impresa en soporte papel y difundida a través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, atendiendo a las exigencias de los tiempos actuales.

Artículo 5. El H. Ayuntamiento realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Gaceta Municipal.

Para la organización, administración, edición y funcionamiento de la Gaceta Municipal, contará con el personal técnico y administrativo necesario, conforme a sus posibilidades presupuestarias y al reglamento que al efecto se expide en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general con aplicación en la jurisdicción territorial del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, y tiene por objeto regular la aplicación, elaboración, utilización, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tlapehuala, Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general, que en materia municipal, sean aprobados por el Congreso del estado como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del Cabildo Municipal.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía y del público en general de los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general y demás

acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal.

A efecto de que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita.

Artículo 3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la o el titular de la Presidencia Municipal, se auxiliará de la o del Secretario General, quien a su vez contará con el apoyo del Asesor Jurídico del municipio, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los reglamentos vigentes a los aprobados para el municipio; circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, bandos, reglamentos y posteriormente enviarlos a la Dirección de Comunicación Social para su publicación.

Artículo 4. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir del o de la Asesor Jurídico, el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicarán los reglamentos vigentes, así como los aprobados para el municipio, circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones; y el Órgano de Control Interno, será el encargado de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

Artículo 5. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La Síndica o Síndico Procurador (administrativo);
- III. La Secretaria o Secretario General, y
- IV. La persona titular de la Gaceta Municipal.

Artículo 6. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 7. La Secretaria o Secretario del H. Ayuntamiento

Municipal, respecto a la Gaceta Municipal tendrá las facultades siguientes:

I. Efectuar la operatividad y vigilancia en los términos autorizados de las publicaciones contenidas en cada Gaceta Municipal;

II. Realizar a través de la Dirección de Comunicación Social, la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos o resoluciones que sean ordenados para tal efecto;

III. Disponer lo necesario para que los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;

IV. Conservar y organizar, en coordinación con las Direcciones de Comunicación Social y Jurídica, cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;

V. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia, así como la autorización expresa de la persona titular de la Presidencia Municipal. Por motivos técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar, deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RUBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;

VI. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la persona titular del Órgano de Control Interno, o lo determinen las y los integrantes del Cabildo Municipal;

VII. Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección jurídica;

VIII. Realizar la información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;

IX. Efectuar las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse, y

X. Las demás que señalen los reglamentos municipales aplicables.

Capítulo II Publicación

Artículo 8. En la Gaceta Municipal de Tlapehuala, Guerrero; se publicará en forma ordinaria, dentro de los primeros días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Cabildo Municipal, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

Artículo 9. En la Gaceta Municipal se publicarán:

I. Los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que emita el Cabildo Municipal, de observancia general;

II. Los acuerdos, convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;

III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;

IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del Cabildo Municipal;

V. Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

VI. Un extracto del informe anual de la persona titular de la Presidencia Municipal;

VII. Las determinaciones jurídicas que así lo ordenen, previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal, a excepción de las exenciones de pago legales procedentes;

VIII. Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;

IX. Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;

X. Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y

obra pública, y

XI. Demás documentos que por acuerdo del Cabildo Municipal considere de importancia su difusión.

Artículo 10. Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 11. La Secretaria o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 12. La Gaceta Municipal para su publicación deberá contener por lo menos los datos siguientes:

I. La denominación "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Tlapehuala, Guerrero;

II. El Escudo Oficial del Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero;

III. Día, mes y año de publicación;

IV. Nombre de la persona titular responsable;

IV. Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario, y

V. Sumario o índice del contenido.

Artículo 13. La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Tlapehuala, Guerrero, y su publicación será realizada de manera mensual en la página Web Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con la impresión de número de ejemplares que en cada caso determine el Cabildo Municipal.

Artículo 14. El contenido de la Gaceta Municipal tendrá validez para los actos administrativos y legales que emita el H. Ayuntamiento, su Cabildo, y la aplicación y jurisdicción dentro del ámbito territorial del Municipio.

Artículo 15. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine la presidenta o presidente municipal, para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Artículo 16. La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo III

Procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 17. Los decretos, reglamentos municipales, acuerdos, resoluciones o manuales aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados por la presidenta o presidente municipal para su publicación y refrendados por la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 18. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la presidenta o presidente municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requieran. Cuando se trate de los ordenamientos municipales, estos serán publicados, en el plazo señalado para tal efecto, cada disposición legal municipal.

Artículo 19. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún decreto, reglamento, circular, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la biblioteca municipal, a la Secretaría General del Gobierno del Estado, al Congreso del estado y al archivo municipal, para su archivo histórico.

Capítulo IV

Fe de Erratas

Artículo 20. Fe de Erratas es el método de edición posterior a la producción de la Gaceta Municipal o del documento publicado, en el que se hayan detectado errores y que no afecten el sentido de la frase o documento, o cambien sustancialmente en el orden.

Artículo 21. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal o en la disposición en el publicado, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por la Presidencia Municipal y el visto bueno de la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal o del error ortográfico.

Artículo 22. La Fe de Erratas será procedente en los casos

siguientes:

I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal, y

II. Por error en el contenido del documento, materia de publicación.

Artículo 23. La Secretaría General dispondrá del mecanismo, a través de la Tesorería Municipal, para la venta de los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapehuala, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal y se emite su Reglamento, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. El H. Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Tercero. El H. Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal y se emite su Reglamento, al Congreso del estado para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal y se emite su Reglamento, a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal y se emite su Reglamento, en la "Gaceta Municipal" de Tlapehuala y en los medios electrónicos respectivos para el conocimiento general.

Séptimo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal y se emite su

Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapehuala, Guerrero, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Los Ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero.

**REGlamento DE LA GACETA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TLAPEHUALA, GUERRERO.**



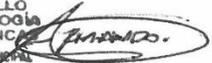

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



C. JOSÉ LUIS ANTÚNEZ GOICOCHEA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
2021 - 2024



C. ING. MARTINA ÁVILA PALACIOS.
SÍNDICA PROCURADORA.
SINDICATURA MUNICIPAL
2021 - 2024



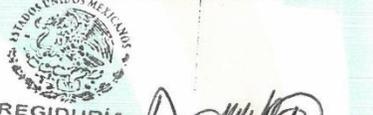
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



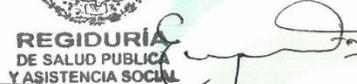
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



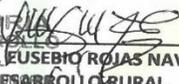
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y JUVENTUD.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE EQUIDAD Y GÉNERO.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPEHUALA, GRO.
2021 - 2024



LIC. BRICEIDA PIEDRA CADENA.
SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO.
2021 - 2024

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 659, de fecha 10 de Noviembre del 2022, hice constar A) APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LUZ SALAZAR POLLO; B) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO DE LA DE-CUJUS; C) ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA UNIVERSAL; D) ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL ALBACEA TESTAMENTARIO; Y E) FORMULACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, QUE OTORGÓ EL SEÑOR JOSÉ-CÉSAR SALAZAR POLLO, QUIEN ACTUALMENTE POR RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE REGISTROS USA EL NOMBRE DE JOSÉ CÉSAR QUERAL SALAZAR, quien aceptó la Herencia Universal y asume el cumplimiento de la voluntad de la De-Cujus.

ARTURO EDUARDO NOZARI ARCOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ESTHER BELLO TORRES, quien también utilizaba el nombre de MA ESTHER BELLO TORRES. La señora ANA SARAH VALVERDE BELLO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y del señor MARTIN VALVERDE BELLO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 56,523 (cincuenta y seis mil quinientos veintitrés), de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, actuando en suplencia del suscrito Notario. Además la

señora ANA SARAH VALVERDE BELLO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Doce de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 10 de Enero del 2023.

Mediante escritura pública número 46,493, de fecha 30 de diciembre del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor EDWIN MOYA VILLANUEVA, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus HECTOR MOYA ANICA, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor EDWIN MOYA VILLANUEVA, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 30 de Diciembre del 2022.

Mediante escritura pública número 46,488, de fecha 30 de diciembre del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ, en su carácter de Albacea y Único

y Universal heredero quien reconoció sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus MARIA DE LOURDES BACHUR ADAME, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 12 de Diciembre del 2022.

Mediante escritura pública número 46,399, de fecha 12 de diciembre del 2022, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor CARLOS ARTURO VILLALOBOS MAGNO, en su carácter de Albacea y Único y Universal heredero quien reconoció sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus MARICELA RADILLA ORTIZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor CARLOS ARTURO VILLALOBOS MAGNO, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LA C. SANDRA LUZ PÉREZ CLEMENTE, EN SU CARÁCTER DE CODEMANDADA.

EN EL JUICIO AGRARIO 65/2021, PROMOVIDO POR MARÍA MAGDALENA PÉREZ CLEMENTE, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA A ORALIA, SANDRA LUZ, OSCAR, ALEJANDRO, MIGUEL ANGEL, SALVADOR, FERNANDO Y ALICIA DE APELLIDOS PÉREZ CLEMENTE, ASÍ COMO A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL DE COPALA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE GUERRERO, ENTRE OTRAS PRESTACIONES:

EL MEJOR DERECHO A POSEER LA PARCELA NUMERO 327 Z-1 P1/1, ASÍ COMO SOLAR URBANO, CON CASA HABITACIÓN UBICADO EN CALLE MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 30, COLONIA LA LOMA, INMUEBLES UBICADOS EN COPALA Y SU ANEXO, MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.

ESTE TRIBUNAL EN AUDIENCIA DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DICTÓ UN ACUERDO MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

"...por tanto, al no ajustarse a las formalidades previstas en la norma citada y tratarse del emplazamiento de uno de los demandados, siendo dicho acto procesal fundamental para que provea su debida defensa, se concluye que el emplazamiento pretendido de SANDRA LUZ PÉREZ CLEMENTE, no se ajusta a las disposiciones legales, por lo cual se deja sin efectos jurídicos, y se REQUIERE en consecuencia a la parte actora, para que coadyuve en su relación correctamente y establezca la comunicación previa con la Actuaría de la adscripción para que se respeten los términos o plazos previstos en la Ley Agraria. Para lo anterior, este tribunal a la brevedad le hará entrega de los edictos correspondientes..."

OCTAVO. Para la celebración de la audiencia de ley, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, quedando firmes las prevenciones y apercibimientos contenidos en autos.

De igual forma se señala a la codemandada SANDRA LUZ PÉREZ CLEMENTE, que las constancias del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que se imponga de ellas.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2022.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 201/2021-III relativo al juicio especial hipotecario promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de J. Concepción Carbajal Guerrero, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día uno de marzo del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como Villa 2 (dos), del Condominio denominado "Villas del Tesoro", ubicado en la avenida del Espanto, del lote de terreno marcado con el número 9, sección V, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en línea curva de 9.72 metros, con avenida del Espanto; al norte, en línea recta de 16.64 metros, con villa 1; al oriente, en línea recta de 9.24 metros, con lote número 10; al sur, en línea quebrada de 2 tramos de 4.12 metros y 17.85 metros, con lote número 7 y 8. Con una superficie construida de 154.34 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados treinta y cuatro centímetros cuadrados); estacionamiento de 33.65 M2. treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros cuadrados); área total privativa 187.99 M2 (ciento ochenta y siete metros cuadrados noventa y nueve centímetros cuadrados), indiviso 51.86% (cincuenta y uno punto ochenta y seis por ciento; ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en uno de los periódicos de mayor circulación ("Sol de Acapulco" o "Diario El Sur") que se edita en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales uno y dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, y en los estrados del juzgado, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'020,800.00 (dos millones veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto,

una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 467 fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 12 de Enero de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA LUCIA CAMPOS ROMERO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 01/2021, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR NOEMI SOTELO VALENCIA, HE DE AGRADECER A USTED, PROCEDA A LA PUBLICACION DEL PRESENTE AUTO POR UNA SOLA OCASIÓN.

LA UNION, GUERERO, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

El Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Secretario de Acuerdos, da cuenta a la E.D.D.P.M.D.L., con el escrito de NOEMI SOTELO VALENCIA, apoderada legal de MA. SANTOS VALENCIA PEREZ, exhibido el día dieciocho de marzo del año que corre. Conste.

LA UNION, GUERRERO, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentada a NOEMI SOTELO VALENCIA, apoderada legal de MA. SANTOS VALENCIA PEREZ, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 134 de veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, tirado ante la fe de la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca y Notario Público por Ministerio de Ley, con su escrito de cuenta exhibido el día dieciocho de marzo del año actual, documentos, coplas simples y anexos que acompaña, mediante el cual promueve INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. Respecto al bien inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo y el salto Colonia Centro del

poblado de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. Previo su análisis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2872, 2874, 2878, 2881, 2885, 2891, 2892, 2893, 2933, 2934, 2935, 2936, y 2937 del Código Civil del Estado, en relación con los arábigos 232, 233, 234, 238, 742, 743, 778 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite su demanda, fórmese expediente y radíquese en el libro de Gobierno, bajo el número 01/2021, que cronológicamente le corresponde, en esa virtud, con apoyo en lo que establece el numeral 778 fracción II inciso a).-; se tiene a la accionante, por exhibida la certificación expedida por el Licenciado J. Arquímedes Nájera Alonzo, Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo Guerrero, de uno de marzo del año dos mil cuatro, con la cual se hace constar que hecha una minuciosa búsqueda en los libros índices de esa delegación, correspondiente al Distrito Judicial de Montes de Oca, no se encontró ningún inmueble registrado a nombre de JOSE CONCEPCION SOTELO PEREZ, por lo cual se le previene a efecto de que exhiba la misma constancia con fecha reciente. b).-; Por anunciado como perito en materia de topografía, al Arquitecto HERVING EMILIO CHAVARRIA SNCHEZ, con cédula profesional número 09308510, perteneciente al Colegio de Ingenieros de Guerrero, Delegación Zihuatanejo, con domicilio ubicado en Andador Margaritas número 30 de la unidad habitacional los electricistas, código postal 40896, de Zihuatanejo Guerrero. c).-; Se ordena publicar un extracto del presente auto, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO y en DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA GUERRERO. EL DESPERTAR DE LA COSTA Y DIARIO ABC, DE ZIHUATANEJO GUERRERO. d).-; Notifíquese mediante oficio la existencia de este procedimiento, acompañando los insertos necesarios. Al Secretario de Gobierno del Estado, Al Procurador General de Justicia del Estado, Al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado. Y mediante cédula de notificación a los colindantes los CC. Leticia Sotelo Valencia, Lucio Valdovinos Suazo, Araceli Suazo Aguilar, y Rigoberto Torres Ramírez. e).-; realizado lo anterior, se ordena a la secretaria de acuerdos abra una dilación probatoria de treinta días hábiles, levantando la certificación respectiva de inicio y culminación de la misma. f).-; g).-; Por anunciada la testimonial de los CC. LETICIA SOTELO VALENCIA, LUCIO VALDOVINOS SUAZO, ARASELY SUAZO AGUILAR, RIGOBERTO TORRES RAMIREZ, dado que la accionante precisa, que no tiene potestad para hacerlos comparecer ante este juzgado, para que rindan sus respectivas declaraciones, al tenor del interrogatorio que les formulara su abogado patrono a través del actuario de este órgano jurisdiccional, cítese a dichos testigos a través del actuario de este juzgado, para que acudan ante este tribunal, en la fecha y hora que se señale para ello, apercibidos que de no comparecer sin justa

causa, se harán acreedores a una multa por veinte días de salario, como lo dispone la última parte del arábigo 321 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública, en términos del artículo 322 del Código invocado. h.-; Una vez que se dicte sentencia, remítase el expediente en que se actúa, a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para una segunda instancia de oficio, haciéndoles saber al promovente que debe comparecer ante el tribunal de alzada, para dicha substanciación. i).-; De la sentencia de segunda instancia deberán publicarse los puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación EL DESPERTAR DE LA COSTA Y DIARIO ABC, DE ZIHUATANEJO GUERRERO. Además de notificarse personalmente al Secretario General de Gobierno del Estado, al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Registro Público de la Propiedad y a los colindantes, j).-; En caso de oposición, el Juez del conocimiento debe dar vista a las partes y acto seguido, deberá sobreseer las diligencias de jurisdicción voluntaria, como asunto debidamente concluido, y k).-; Las informaciones se protocolizaran en el protocolo del notario que designe el promovente, quien dará al interesado el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Por anunciadas sus pruebas. Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones, por designados como abogados patronos a los profesionistas que indica, por designados a los pasantes en derecho que menciona para imponerse de los autos, en términos de los arábigos 94, 95, y 147 del Código de la materia. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, E.D.D.P.M.D.L., ante la fe del Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Secretario de Acuerdos que da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EGECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. RENE RECAMIER CASTRO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 82,610 de fecha 10 de enero de 2023, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del señor José Ramón Comas, en su calidad de albacea

y único y universal heredero a bienes de la señora María del Amparo García De la Grana, quien manifiesta que acepta la herencia; y manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 18 de Enero de 2023.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado Lázaro Vega Morales, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, hago saber:

Que por escritura pública número 463, libro 8, de fecha 16 de diciembre del 2022, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores Asunción Lujano Villa, Ramón Manzanarez Lujano, Antonia Manzanarez Lujano, Maricarmen Manzanarez Lujano, Rubí Manzanarez Lujano, Raquel Manzanarez Lujano, Carlos Manzanarez Lujano, Francisco Manzanarez Lujano y Martha Azucena Manzanarez Lujano, en su carácter de herederos universales de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Desiderio Manzanarez Palacios, aceptaron la herencia; así también, el señor Francisco Manzanarez Lujano aceptó y protestó desempeñar el cargo de Albacea conferido por el de Cujus, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Enero del 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. LÁZARO VEGA MORALES.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 568/2017-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Rolando Fajardo Herrera y Reyna Divina Félix Ambrosio, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos, las once horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés, consistente en la casa número cinco, del condominio 27, del conjunto condominal Flamingos, dicho conjunto está construido en el lote 1, (uno), fracción II, resultante del predio uno, denominado La Puerta, ubicado en la puerta de la ex hacienda de la puerta, en la Ciudad de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, inscrito en el Folio Registral Electrónico número 33856 de este Distrito de Azueta; con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número cuatro. AL SURESTE: en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número seis. AL NORESTE: En seis metros veinticinco milímetros, colinda con área común del condominio Jardín. AL SUROESTE: En seis metros veinticinco milímetros, colinda con calle de las Grullas. ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de azotea; le corresponde a esta casa un porcentaje de indiviso en relación al Condominio que pertenece de 3.4483% (TRES PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES POR CIENTO), y un porcentaje de indiviso en relación al Conjunto condominal de 0.0420% (CERO PUNTO CERO CUATROCIENTOS VEINTE POR CIENTO), según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$766,666.66 (setecientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad; asimismo bajo los mismos términos en las dependencias fiscales de la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero,

en los estrados del juzgado exhortado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esa misma ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirven de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 06 de Enero de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A.

P R E S E N T E.

En el expediente número 167/2022-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUGARDA BARTOLO MENDEZ, en contra de COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANÁHUAC S.A., la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

“Con fecha uno de junio de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos da cuenta con una demanda exhibida el veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Conste.

Por presentado a EUDOCIO SANCHEZ BARTOLO, por su propio derecho y como apoderado legal de LUGARDA BARTOLO MENDEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil novecientos veinticinco, de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve, pasado ante la fe del licenciado Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número Trece del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito exhibido el veintisiete de mayo del año en curso, por medio del cual demanda en la vía ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), de COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A., las prestaciones que indica en el ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 240, 242, y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente,

fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 167/2022-1, que legalmente le corresponde. En base a lo anterior, con copia simple, cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de NUEVE días produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el artículo 257 fracción I del Código antes invocado, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal de la Materia. Por otra parte con fundamento en el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil de la Entidad, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda realice la anotación preventiva de la demanda en el registro 1444, foja 96, Sección I, Año 1957, respecto de la Fracción del Lote 24, Fraccionamiento Granjas del Márquez, en Acapulco, Guerrero, en el sentido de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, ubicado en Calle Chilpancingo, número 8, Privada Cumbres de Figueroa, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y a los profesionistas ANGELO SOLANO FLORES, JOSE EMIR TORRALBA GARCÍA Y ATILANO LAGUNAS CERVANTES, como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código antes invocado....”

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.”

“... Acapulco, Guerrero, a dos de septiembre del año dos mil veintidós.

A sus autos el escrito del Licenciado ANGELO SOLANO FLORES, exhibido el treinta de agosto de dos mil veintidós, atento a su contenido, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la persona moral demandada COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANAHUAC S.A., emplácese legalmente a juicio a la referida demandada, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, por tres veces “de tres en tres días”; haciéndosele saber a la reo civil que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación con la

Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a recibir las copias de traslado, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma; contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la reo civil, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal Civil de la Entidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el oficio número CJE/SGC/SAA/3000/2022, de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. ..." Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas."

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 279/2020-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gaspar López Cruz, en contra de María Elena Anzures López, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de María Elena Anzures López, mediante

edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sur, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca por escrito ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Así mismo, hágase saber a la demandada María Elena Anzures Lopez, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda, anexas, selladas, cotejadas, foliadas y rubricadas por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Abril 01 de 2022.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 140/2018-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Prendabalsas, S.A. de C.V, en contra de Urbano Escobar Hernández y otra, el Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, por sentencia interlocutoria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, y auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, descrito a continuación:

El ubicado en lote 12, manzana 53, zona 1, calle 20 de noviembre de la colonia Juan N. Alvarez de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el que se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Registral electrónico 31536, correspondiente al Distrito Judicial

de Hidalgo, de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: de 7.85 metros lineales y colinda con el lote 20 y 22.

Al Sureste: mide 36.00 metros lineales y colinda con el lote número 28.

Al Suroeste: mide 8.35 metros lineales, y colinda con la calle 20 de noviembre.

Al Noroeste: mide 34.00 metros lineales y colinda con el lote 13, con una superficie de 283.50 metros cuadrados.

Será postura legal el importe el 50% de la cantidad de \$917,415.00 (novecientos diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en el avalúo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, por tanto será postura legal el 50% de la citada cantidad; y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, en tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 168/2016-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Pablo Arellano Delgado y Juana Cayetano Valente, en contra de Juan Eulogio Peña Ortiz y Luz María Mena Rivera de Peña, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio hipotecario en el lote de terreno urbano número veintidós y construcciones en el existentes, de la manzana trece, del fraccionamiento Lomas de Magallanes, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y tres centésimos; con las medidas y linderos siguientes: al Norte, en nueve metros, con la calle Moto Tabú; al Este, en veintidós metros veinticinco centímetros, con el lote veintitrés; al Sur, en nueve metros cinco centímetros con arroyo de la Garita; y al Oeste, en veintiún metros veinte centímetros, con lote veintiuno; inscrito

en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio electrónico número 55012, del Distrito Judicial de Tabares, de veinte de marzo de dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 8,924, de primero de octubre de dos mil ocho. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del veintitrés de febrero del año en curso, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Erasmo Galíndez Tapia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Enero de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

27 de Enero

1857. El Presidente Ignacio Comonfort decreta la Ley Orgánica del Registro Civil, primer ordenamiento que pretendió su creación y organización.

1881. Muere en la Ciudad de México, Manuel Orozco y Berra, destacado historiador mexicano, autor de la Historia Antigua y de la Conquista de México, entre otros libros.

1984. Se inauguran en la Avenida México-Coyoacán de la Ciudad de México, las nuevas instalaciones de la Cineteca Nacional.

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>*
